PRORROGA No. 02 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8640195 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA-IDUVI- Y ORTIZ Y CARRILLO INGENIERIA S.A.S

INFORMACION GENERAL	
CONTRATANTE:	Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI-
CONTRATISTA:	ORTIZ Y CARRILLO INGENIERIA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO ANDRES MARTINEZ ORTIZ
CEDULA	1.070.012.607 expedida en Cajica
GERENTE	JAIME EDUARDO MUNOZ VERA
CALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) IDUVI
OBJETO	"OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, CONSISTENTE EN: 1. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MERCEDES DE CALAHORRA. 2. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MERCEDES DE CALAHORRA"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($389.822.795), INCLUYE AIU Y DEMAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.
FECHA ACTA DE INICIO	3 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
MODIFICACIONES AL CONTRATO	PRORROGA 01 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025
ADICION Y PRORROGAS	PRORROGA 01 DE 2025 POR DOS MESES DEL 1 DE ENERO DE 2026 A 28 DE FEBRERO DE 2026
SUSPENSIONES	NA

Entre los suscritos **JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.201.297 expedida en Chía, Cundinamarca, en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA –IDUVI-** identificado con NIT 900.806.301-7,nombrado mediante Decreto No.039 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cargo para el cual tomo posesión el día cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal número 56 del nueve (9) de Octubre de 2014, actuando en nombre y representación del IDUVI quien para los efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra, el señor **CAMILO ANDRES MARTINEZ ORTIZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.070.012.607 expedida en Cajica, en su condición de representante legal de **ORTIZ Y CARRILLO INGENIERIA S.A.S** con NIT 901.502.438-5, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA AL CONTRATO número **CO1.PCCNTR.8640195 DE 2025** que contempla como objeto: "**OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, CONSISTENTE EN: 1. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MERCEDES DE CALAHORRA. 2. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MERCEDES DE CALAHORRA** "por las siguientes consideraciones:

1) Que el contrato se suscribió el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).
2) Que el acta de inicio se suscribió el día tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
3) Que la fecha inicial de terminación del contrato es el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
4) Que el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió prorroga 01 por un término de dos (2) meses, es decir del primero (01) de enero al veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiséis (2026).
5) Que la entidad recibió por parte del contratista solicitud de prórroga el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026) por cuarenta y cinco (45) días para la terminación del contrato, por lo que mediante correo electrónico del día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026) el supervisor del contrato solicita se realice prorroga teniendo en cuenta lo siguiente:

"Durante el periodo final de ejecución contractual se han presentado situaciones ajenas al contratista de obra, que se relacionan directamente con uno de los proveedores y los tiempos de fabricación, el cual suministran materiales indispensables para el desarrollo de actividades que hacen parte de la ruta crítica de la obra, dicha situaciones se encuentran debidamente acreditada mediante comunicaciones formales anexas a la presente solicitud.

En particular, se cuenta con:

Comunicación emitida por METALICAS MUNDIAL LTDA., mediante la cual se informa que el período de fabricación de la estructura metálica tipo METALSUN-45° galvanizado liso, calibre 0,45, es de treinta (30) días calendario. Una vez finalizado dicho proceso, se requieren quince (15) días adicionales para su instalación en la estructura de soporte.

METALICAS MUNDIAL LTDA suministra elementos necesarios para la ejecución de las siguientes actividades:

2.1	*SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA TIPO METALSUN-45° GALVANIZADO LISO CALIBRE: 0,45 ESTRUCTURA TUBERIA 40X40C16 SEGÚN DISEÑO (INCLUYE ANCLAJES A LA ESTRUCTURA EXISTENTE)*	*M2*

Por otro lado, debido a la temporada de lluvias que actualmente enfrenta el país la cual presento un incremento considerable para el mes de febrero del presente año, y considerando que las actividades programadas se ejecutan a la intemperie, se ha presentado un atraso en la programación de obra.

Dichas condiciones climáticas adversas han impedido el desarrollo normal de las actividades, afectando principalmente los rendimientos de la mano de obra.

Estas circunstancias han generado una afectación directa en la continuidad del suministro de materiales y los rendimientos de mano de obra previstos, sin que esto obedezca a falta de planeación o incumplimiento alguno por parte del contratista.

En este sentido, la prórroga es el mecanismo idóneo, legal y necesario para dar terminación a la obra de acuerdo con el objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones pactadas".

6) Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 193 , establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", y además por expresa remisión del artículo 13 ibidem, es dable dar aplicación a las normas civiles y comerciales, por lo que es procedente ampliar el termino de ejecución.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERO. -PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En virtud de lo expuesto EL IDUVI y EL CONTRATISTA acordamos prorrogar el plazo de ejecución del contrato pactado en el CO1.PCCNTR.8640195 de 2025, por el termino de cuarenta y cinco (45) días, es decir del primero (01) de marzo al quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDA. -ACTUALIZACION DE POLIZAS: el contratista se compromete a realizar la actualización de la cobertura de los amparos del contrato.

TERCERA. - DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN: El contratista deja expresa constancia con la suscripción del presente instrumento, que lo ha leído en su integralidad, que acepta su

contenido, así como el de cada una de sus cláusulas.

CUARTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: EL IDUVI y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en la comunicación de aceptación-contrato No. CO1.PCCNTR.8640195 de 2025, que no son objeto de modificación a través del presente instrumento permanecen incólumes.

QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO: - La presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción por las partes en el SECOP II.

Dada a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Proyecto: Milena Suárez Sandoval. Profesional Universitario Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó y aprobó: Luisa María Gómez Córdoba. Jefe Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó y aprobó: Jayson Hernando Sánchez Romero. Subgerente de Desarrollo
Aprobó: Jaime Eduardo Muñoz Vera. Gerente